DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT. 890.106.291 - 2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4, PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 + 328 2996

secretariadeeducacion@soledad-atlantico.gov.co
www. soledad-atlantico.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 40-2015PQR114

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOLEDAD Y INSTITUCION EDUCATIVA ROBINSON DE LA HOZ

Entre los suscritos a saber: **FRANCO CASTELLANOS NIEBLES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.761.876 expedida en Soledad en su condición de Alcalde del **MUNICIPIO** de Soledad y obrando como Representante Legal del mismo, debidamente facultado para contratar de conformidad con los dispuesto en La Ley 80 de 1993, quienes para efectos de este CONTRATO de prestación de servicios se denominarán **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra el(a) **INSTITUCION EDUCATIVA ROBINSON DE LA HOZ**, Establecimiento Educativo Privado, identificado(a) con el Registro **DANE 308758003471**, evaluada, calificada y clasificada en el Banco de Oferentes conformado mediante Resolución No.0037 de Febrero 14 de 2013 en **EL MUNICIPIO** de Soledad, con Licencia de Funcionamiento y aprobación para la Prestación del Servicio Educativo, con Registro PEI, ubicada en la Sede Principal **Carrera 6B No. 48-106** barrio **Ciudadela Metropolitana**, lugar donde presta el Servicio Educativo, Representada Legalmente por: **BLANCA DE LA HOZ VALENCIA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **32759709,** que conforme a lo previsto en el Artículo 6to de la Ley 80 de 1993, adquirió la capacidad contractual para suscribir **CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS** con la Entidad Territorial, que en adelante y para todos los efectos de este CONTRATO se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales Constitucionales y Legales de inhabilidad e incompatibilidad, por lo que convenido celebrar el presente CONTRATO de Prestación de Servicio Público Educativo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A**. Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. **B**. Que el Artículo 44 de la Constitución Política contempla la educación y la cultura como un derecho fundamental de los niños y niñas, con prevalecía sobre los derechos de los demás, cuyo núcleo esencial estriba no sólo en la garantía de acceso sino también en la permanencia. **C**. Que el artículo 45 de la Constitución Política establece la protección y la formación integral como derechos de los adolescentes. **D**. Que la continuidad en el Servicio Educativo es condición indispensable para la permanencia del alumno en el sistema educativo. **E**. Que es un deber irrenunciable de las Entidades Territoriales Certificadas para la Prestación del Servicio Educativo, asegurar su prestación ininterrumpida, con calidad, eficiencia y oportunidad, manteniendo la actual cobertura y propender a su ampliación. **F**. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 151 literal c) de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Municipales organizar el Servicio Educativo estatal de acuerdo con las prescripciones Legales y Reglamentarias sobre la materia y supervisar el Servicio Educativo prestado por Entidades Oficiales y Particulares; **G**. Que de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 7, numeral 7.12 de la Ley 715 del 2001, corresponde a los Municipios Certificados organizar la prestación y administración del Servicio Educativo en su jurisdicción. **H**. Que el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Resolución No. 2752 del 3 de diciembre de 2002, Certificó al Municipio de Soledad por haber cumplido con los requisitos que le permiten asumir la Prestación del Servicio Educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001. **I**. Que en consecuencia **EL MUNICIPIO** de Soledad, como Entidad Territorial Certificada, cuenta con la competencia legal específica para administrar el Servicio Público de la Educación en su jurisdicción. **J** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 1176 de 2.007, modificado por la Ley 1294 de 2009, solo podrá Contratarse la Prestación del Servicio Educativo con Entidades sin Ánimo de

NIT. 890.106.291 - 2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4, PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 • 328 2996

secretariadeeducacion@soledad-atlantico.gov.co
www. soledad-atlantico.gov.co

detrimento de velar por la Cobertura e Infraestructura en los Servicios Educativos Estatales. **K.** Que la contratación del Servicio Público Educativo se encuentra reglamentada por el Decreto 2355 de 2009, que expresa que de manera previa a la apertura del proceso de contratación es necesario que el Ministerio de Educación Nacional haya emitido el concepto del Estudio de Insuficiencia que evidencia la limitación o insuficiencia para la Prestación del Servicio Educativo. **L** Que una vez cumplido el proceso de selección objetiva, se tiene que **EL CONTRATISTA** cumplió satisfactoriamente con la evaluación, calificación y clasificación adelantada por **EL CONTRATANTE**, por lo que tiene las condiciones requeridas para celebrar el presente CONTRATO. **M)** Que se requiere garantizar la continuidad en la prestación del Servicio Público Educativo, en el año lectivo 2015, la Administración Municipal de Soledad cuenta con una partida presupuestal aprobada, que incluye la atención a población vulnerable, mediante Certificado de disponibilidad presupuestal el cual soporta la presente Contratación y acredita la existencia necesaria de recursos para efectuar los pagos que de ella se deriven, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003. **N)** Que en el Plan de Desarrollo **"SOLEDAD NOS NECESITA A TODOS"** el Alcalde Municipal tiene registrado en el sector Educación el programa de COBERTURA TOTAL, con el que se busca el sostenimiento y ampliación de la cobertura Educativa beneficiando especialmente a la población vulnerable y menores descolarizados, por lo que es pertinente y conducente suscribir el presente CONTRATO, el cual se rige por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestación del Servicio Educativo formal, a la población estudiantil en edad escolar, asignada por la Secretaria de Educación, garantizando el acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo de **(240)** estudiantes. ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *Los estudiantes asignados deberán ser reportados obligatoriamente por* ***EL CONTRATISTA*** *en el SIMAT una vez suscriba el presente Contrato.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El listado de estudiantes beneficiarios inicialmente corresponderán al último reporte del SIMAT del año inmediatamente anterior, a través del cual el Contratista tomará como fuente para identificar a los estudiante subsidiados beneficiarios de la vigencia anterior, hasta cubrir el número asignado en el presente Contrato.* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Si es primera vez que el Contratista celebra contrato de Prestación del Servicio Educativo con el Ente Territorial, deberá presentarse a la Secretaría de Educación una vez suscriba el contrato para la asignación de beneficiarios.* ***PARAGRAFO CUARTO.*** *El listado de estudiantes de beneficiarios será confirmado por las partes posteriormente a la Contratación, para ello, el Contratista deberá presentar al área de Cobertura las novedades para su actualización.* ***PARAGRAFO QUINTO:*** *Cualquier modificación al listado de beneficiarios deberá ser aprobada por la Secretaria de Educación Municipal, con el fin de garantizar el seguimiento y control a la matricula Contratada.* **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento del objeto de este CONTRATO y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, las partes acuerdan que la obligación principal consiste en la Prestación del Servicio Educativo a la totalidad de los alumnos beneficiarios, de conformidad a las normas que regulan en el País, teniendo en cuenta la prestación en condiciones de oportunidad, pertinencia y el mejoramiento de la Calidad Educativa, bajo las modalidades definidas en la ley y en el presente CONTRATO, en ausencia de ellas, tener en cuenta las mismas condiciones en que se presta el servicio a los demás estudiantes matriculados o que se puedan vincular al respectivo establecimiento educativo con sus propios recursos. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de CONTRATOS, **EL CONTRATISTA** se obliga para la ejecución del CONTRATO y en desarrollo del objeto contractual, a lo siguiente: **1** Prestar el Servicio Educativo en las instalaciones y domicilio del establecimiento educativo señalado en la respectiva Licencia de Funcionamiento y/o autorizados por el Ente Territorial. **2.** Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el Proyecto Educativo Institucional o el Proyecto Educativo Comunitario de cada establecimiento educativo, con el fin de prestar adecuadamente el Servicio Educativo, en todo caso, dando cumplimiento a los requisitos

NIT. 890.106.291 - 2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4, PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 • 328 2996

secretariadeeducacion@soledad-atlantico.gov.co
www. soledad-atlantico.gov.co

acuerdo con lo dispuesto en la ley; **5.** Reportar a la Secretaría de Educación permanentemente las novedades, para su seguimiento y control. **6.** Participar en las evaluaciones de logros que se realicen a nivel nacional o las que realice **EL MUNICIPIO**. **7.** Cumplir las disposiciones legales vigentes y con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio sobre el Servicio Educativo; **8.** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento evaluación, capacitación, supervisión y control que adopte **EL CONTRATANTE** y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen; **9.** Aportar oportunamente, la información y documentación que **EL MUNICIPIO**, el Ministerio de Educación Nacional y la Supervisión o Interventoria requieran en relación con la ejecución del CONTRATO, incluido lo dispuesto en la Resolución 166 del 4 de febrero de 2003 "Por medio de la cual se establecen las condiciones del reporte de información para la implementación de la primera etapa del Sistema de Información del Sector Educativo", en el aplicativo SIMAT, atendiendo las instrucciones y utilizando los soportes que le sean suministrados por **EL MUNICIPIO**, conforme a los términos requeridos. **10.** Abstenerse de hacer cobros adicionales a los estudiantes durante el año lectivo, a excepción de los cobros expresamente autorizados en la Resolución de Costos o derechos educativos autorizados para el sector oficial. Los cobros a los estudiantes por concepto de salidas pedagógicas y salidas para actividades lúdicas deben estar previamente planeadas y programadas, y que complementen al Proyecto Educativo Institucional. Dichas actividades, deben incorporarse explicitamente en el Manual de Convivencia, el cual debe ser aprobado por el Consejo Directivo y dado a conocer a los padres de familia y/o acudientes en el momento de la matrícula. No pueden incluir cobros por servicios comunes y obligatorios, pues estos se incorporan en la tarifa anual de matrícula y pensión (numeral 4 del artículo 4° del Decreto 2253 de 1995). ***PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA*** *no realizará cobros por concepto de costos académicos de aquellos estudiantes que se hayan retirado, ni les retendrá documentación que les impida su permanencia en el sistema educativo.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA*** *no podrá recibir o admitir a menores de cinco años de edad, con excepción de aquellos que cumplan los cinco años durante la vigencia; de incurrir en lo anterior,* ***EL CONTRATISTA*** *asumirá por su cuenta y riesgo todos los gastos y costos que demande la Prestación del Servicio Educativo.* **11. EL CONTRATISTA** se obliga a entregar al MUNICIPIO constancia escrita en donde informe de manera clara y expresa el vinculo contractual y la respectiva remuneración del personal de la planta de cargos disponible en su institución educativa para la ejecución del presente CONTRATO; Personal que en ningún caso formará parte de la planta oficial **DEL MUNICIPIO** y en consecuencia, su vinculo juridico se contrae única y exclusivamente con **EL CONTRATISTA**. **12.** Garantizar durante la ejecución del Contrato los pagos al sistema de seguridad social del personal que labora en el Establecimiento Educativo. **13. EL CONTRATISTA**, será el único, directo y exclusivo responsable de las acciones u omisiones propias y/o de sus dependientes, en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las legales de cuidado y en consecuencia, mantendrá al Municipio, libre de toda responsabilidad al respecto. **14.** Abstenerse por cualquier causa, de matricular estudiantes no autorizados por la Secretaria de Educación. **EL CONTRATISTA**, acepta que el incumplimiento de la presente obligación, implica que asume la totalidad de los costos o sobre costos generados por cada uno de los estudiantes matriculados que no fueron autorizados por la Secretaría de Educación y/o no reportados en el SIMAT; por lo tanto, exonera al Municipio de cualquier responsabilidad al respecto. **15. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Plan de mejoramiento elaborado por el Establecimiento Educativo durante la ejecución del CONTRATO para el año lectivo 2015, el cual deberá ser ajustado a las observaciones que realice la Secretaria de Educación. **16. EL CONTRATISTA** deberá tener la calidad de habilitado en el banco de oferentes vigente de la entidad territorial a la firma del presente CONTRATO; **17.** Acompañar de manera activa a la comunidad educativa de la institución en su fortalecimiento y en la formación de todas las instancias de participación del gobierno escolar, atendiendo lo preceptuado por la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994; **18.** Mantener a disposición la información detallada de cada uno de los procesos relacionados con el objeto del presente contrato, los cuales deberán contener información técnica, financiera, administrativa, contable y académica para los requerimientos efectuados por la Secretaria de Educación Municipal de Soledad y/o a la Interventoria y Órganos de Control, los cuales se tomaran como soporte para certificar el cumplimiento de la prestación del servicio. **19.** Presentar a la S[illegible]

NIT. 890.106.291 - 2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4, PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 + 328 2996

secretariadeeducacion@soledad-atlantico.gov.co
www. soledad-atlantico.gov.co

trabajadores a su cargo, al igual que de los aportes parafiscales, salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a los que tengan derecho sus empleados de conformidad con las normas laborales. 30. Permitir a la Secretaría de Educación Municipal de Soledad y/o la Interventoría del CONTRATO, que en cualquier momento y sin previo aviso, visite las instalaciones de la institución prestadora del servicio para constatar el cumplimiento de los requisitos mínimos de calidad y los términos del CONTRATO. 31. Disponer de una cuenta corriente o de ahorro en una institución financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, para el manejo EXCLUSIVO de los recursos de este CONTRATO. En el momento en que se genere algún rendimiento este deberá ser reinvertido en el objeto del CONTRATO. 32. Las demás que se deriven de la ejecución y naturaleza del CONTRATO. **CLAUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de CONTRATO, **EL MUNICIPIO** se obliga con el Contratante a: 1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente CONTRATO, en los términos pactados en este documento. 2. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento, control y supervisión del presente CONTRATO, prestado por **EL CONTRATISTA**. 3. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el Servicio Educativo. 4. Poner a disposición del **CONTRATISTA** toda la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto del CONTRATO. 5. Brindar acompañamiento al CONTRATISTA sobre la filosofía del programa, manejo de recursos, política de equidad y conocimiento de la Ley General de Educación y demás normas concordantes. 6. Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que busque garantizar la adecuada Prestación del Servicio Educativo con calidad y eficiencia. **CLAUSULA QUINTA - VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales el valor inicial del presente CONTRATO es la suma de **($216000000)**. ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El valor real del CONTRATO será el que resulte de multiplicar el número de estudiantes asignados (**240**) por el valor anual pagado por alumno ($900000). Las partes aceptan que el pago que el Ente Territorial realice al Establecimiento Educativo por cada estudiante cubren la totalidad de los gastos educativos contratados.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *Este valor se toma como referencia para el inicio del CONTRATO, pero no implica que el mismo se ejecute en su totalidad, pues este valor podrá modificarse en la medida en que aumente o disminuya el número de niños o niñas a atender durante el periodo contratado y que figuren reportados en el SIMAT, previo reconocimiento de la Secretaria de Educación mediante un Acta, de conformidad con la disponibilidad presupuestal existente.* ***PARÁGRAFO TERCERO.*** *El valor del presente CONTRATO comprende los siguientes componentes: una **CANASTA BASICA Y CANASTA ADICIONAL** de acuerdo con la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA** y que hace parte integral de los documentos que reposan en el Banco de Oferente 2013;* ***PARAGRAFO CUARTO.*** *Los Establecimientos Educativos que presenten Canasta Adicional, para efectos del presente contrato podrán ser objeto de modificación de acuerdo a las necesidades y mejoramiento del servicio educativo.* **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de Soledad pagará al CONTRATISTA, con sujeción a lo indicado en programa Anual de caja PAC y lo establecido en la ley 80 de 1993 y Decreto 1510 de 2013, una vez cumplidos los trámites administrativos correspondientes, el cuál será cancelado en cuatro (4) pagos parciales de la siguiente manera: Se realizara, el primer pago del 30% del valor del Contrato a la legalización del mismo, un segundo pago del 20% en el mes de Junio, el tercer pago del 30% en el mes de Septiembre y el último pago correspondiente al 20% a la finalización de la ejecución del Contrato, el cual estará sujeto a la Certificación de viabilidad expedida por el Secretario de Educación de conformidad a los resultados del informe del Seguimiento y control a la Matricula Contratada o Informe de Interventoría, en el cual constara la real prestación del servicio, corroborando o modificando el porcentaje y valor a pagar de acuerdo con el número de estudiantes efectivamente atendidos. ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El último pago del CONTRATISTA, está sujeto al Informe final de seguimiento y control a la matricula contratada o Interventoría sin perjuicio de efectuar subsidiaria o complementariamente la verificación o confirmación con el Informe de Interventoría*

NIT. 890.106.291 - 2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4, PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 + 328 2996

secretariadeeducacion@soledad-atlantico.gov.co
www. soledad-atlantico.gov.co

educativo. **20.** Prestar el Servicio Educativo con personas de reconocida idoneidad profesional, ética y pedagógica, para ello, el personal docente deberá acreditar titulo de estudios superiores en educación o afines, otorgado por una universidad o una institución de Educación superior con registro autorizada por el ICFES para ofrecer el programa, con excepción del personal docente contratado para preescolar y primaria que podrá tener la calidad de Normalista. **21.** Contar con la planta física adecuada y optimizar los recursos físicos (planta física mobiliario, dotación, etc.) para la prestación de servicio contratado. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a adecuar sus grupos de tal manera que se establezca una capacidad por aula de acuerdo a lo establecido en el decreto 3020, vigilando que este parámetro no genere hacinamiento para la capacidad de cada salón de clases. **22.** Para el mejoramiento de la **CALIDAD** del Servicio Educativo, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: **22.1.** Implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo de la calidad. **22.2.** Aceptar la asesoría que le brinde la Secretaría de Educación Municipal de Soledad, seguir y cumplir sus recomendaciones y sugerencias. **22.3.** Contar con personal competente, idóneo y necesario para cumplir cabalmente con el objeto del CONTRATO, remunerándolos de acuerdo con su formación académico profesional y cumplir con las obligaciones aquí pactadas conforme lo estipulado en los lineamientos técnico – administrativos, los estándares de los servicios, y a mantener actualizada la hoja de vida de cada una de las personas que contrate, que incluya, entre otros, CONTRATO laboral debidamente firmado, soportes de estudio, así como las constancias de pago al Sistema de Seguridad Social. **22.4.** Establecer mecanismos que permitan advertir oportunamente eventos o situaciones que pongan en riesgo la vida, integridad física, emocional y mental de los niños y niñas, adolescentes beneficiarios de la cobertura educativa y, en caso de tener conocimiento sobre algún evento o situación de maltrato o violencia sexual hacia ellos, presentar la respectiva denuncia ante la autoridad competente. **22.5.** Aplicar e implementar bajo su entera responsabilidad las conductas adecuadas para el cumplimiento del deber legal de cuidado, con relación a los alumnos beneficiarios del programa, para lo cual deberá actuar de manera diligente y cuidadosa, por lo tanto, exonera AL MUNICIPIO de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la presente obligación de cuidado. **23.** El Establecimiento Educativo deberá implementar procedimientos que permitan hacer seguimiento y control a los estudiantes ausentistas y deberá informar a la secretaría de educación con el fin de tomar las medidas pertinentes oportunamente. **24.** Llevar contabilidad por un sistema de costos que permita identificar la utilización de los Recursos del programa de cobertura, de acuerdo con el Plan Único de Cuentas (PUC), acorde con el Servicio Educativo, motivo por el cual deberá mantener a disposición la información financiera y contable para los requerimientos efectuados por la Secretaría de Educación Municipal de Soledad y/o la Supervisión y/o Interventoría u Órganos de Control. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley 190 de 1995. **25.** Informar a la Secretaría de Educación, cualquier cambio de domicilio, número telefónico, correo electrónico en aras de su pronta ubicación. **26.** Fijar un aviso en la institución, del listado de los niños beneficiarios asignados al CONTRATISTA por la Secretaría de Educación. **27.** Reporte SIMAT: registrar oportunamente, única y exclusivamente los estudiantes beneficiarios del programa de Acceso, Continuidad y Permanencia Educativa, autorizados por la Secretaría de Educación Municipal de Soledad, de manera veraz, completa, detallada, y sin errores, que permitan garantizar la calidad de la información. Las partes acuerdan que el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que **EL MUNICIPIO** no reconozca contraprestación económica alguna por la población atendida, reportada en el SIMAT y no autorizada por la Secretaría de Educación Municipal. El reporte de la información de cada uno de los beneficiarios garantiza la obtención de los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones para la Prestación del Servicio Educativo. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume por su cuenta y riesgo todos los gastos y costos que demande la Prestación del Servicio Educativo a los estudiantes que no se encuentren autorizados por la Secretaría de Educación reportados como beneficiarios del programa de cobertura en el SIMAT. **28.** Es obligación **DEL CONTRATISTA** fomentar y permitir que todos los estudiantes presenten las pruebas de Estado SABER, en las fechas fijadas para el año lectivo 2015. **29.** Mantener durante la ejecución del CONTRATO, condiciones mínimas de calidad tales como y sin limitarse a ellas: a) Idoneidad de los docentes contratados por el Establecimiento Educativo, quienes deberán acreditarlo con el título otorgado por una universidad o una institución de Educación superior con registro autorizado

NIT. 890.106.291 - 2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4, PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 • 328 2996

secretariadeeducacion@soledad-atlantico.gov.co
www. soledad-atlantico.gov.co

que la omisión se deba a causas no atribuibles al Contratista y que limitaron su registro. ***PARAGRAFO TERCERO.*** *Estos pagos se realizarán por la Tesorería Municipal Soledad, previa presentación en la Secretaría de Hacienda de los documentos requeridos al Contratista para su trámite.* **CLAUSULA SEPTIMA. TÉRMINO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo máximo para la ejecución del presente CONTRATO es de nueve (9) meses a partir de la fecha de acta de inicio con fecha de terminación de la Prestación del Servicio Educativo según Calendario Especial establecido por las partes. **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** atenderá las obligaciones derivadas de este CONTRATO, con cargo a la Disponibilidad presupuestal de la vigencia 2015. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESION Y SUSTITUCIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder o sustituir a ningún titulo a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresa y escrita de **EL MUNICIPIO. CLAUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente CONTRATO se termina: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por expiración del plazo; c) Por caso fortuito o fuerza mayor. d) Las demás señaladas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA UNDÉCIMA. SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE EVENTUALES CONFLICTOS**: Tanto la Entidad Contratante, como **EL CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de que **EL MUNICIPIO** de por terminado, modifique o interprete el presente CONTRATO de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a que se le reconozca el costo de lo ejecutado a la fecha de terminación modificación e interpretación unilateral de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.**: Cuando surja alguna controversia con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente CONTRATO, las partes acudirán al Juez competente para dirimir el conflicto conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento o mora en la ejecución de este CONTRATO, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, suma que se hará efectiva por **EL MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente CONTRATO cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** que afecten en forma grave la ejecución del CONTRATO y se evidencien que pueda generar su paralización (artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 5° de la citada Ley 80 de 1993. Adicionalmente dará lugar a la declaratoria de caducidad del CONTRATO, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldia Municipal de Soledad y la Secretaria de Educación Municipal sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la ley 1106 de 2006 " Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones". ***PARAGRAFO PRIMERO.*** *La declaratoria de caducidad la hará el Alcalde por medio de Resolución motivada y se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su Representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del CONTRATO, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993.* ***PARAGRAFO SEGUNDO.*** *La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de*

términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente CONTRATO, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente CONTRATO, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad **EL CONTRATISTA**, cederá el CONTRATO previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. Esta cláusula se hace extensiva a los miembros de la Junta Directiva. **CLAUSULA DECIMA SÈPTIMA.- RELACION CONTRACTUAL:** Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso, este CONTRATO genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**. Ninguno de los empleados, agentes, CONTRATISTA o dependientes **DEL CONTRATISTA** adquieren por la celebración del presente Contrato relación de dependencia y subordinación jurídica con EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, constituirá por cuenta propia a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD y mantendrá vigente, durante la ejecución del CONTRATO la garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o con una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del CONTRATO, hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los limites, existencia y extensión del riesgo, y amparará los siguientes riesgos conforme a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013: *A. **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del CONTRATO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO y por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **B) DE CALIDAD:** Que ampare la calidad del servicio, por el cinco por ciento (5%) del valor del CONTRATO por el término de vigencia del mismo. **C) PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del CONTRATO y por la vigencia del mismo y tres años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** a través de un amparo autónomo en póliza anexa cuya vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 del Decreto 1510 de 2013.* **PARÁGRAFO:** *el restablecimiento o ampliación de la garantía se aplicara de conformidad con lo señalado en el artículo 127 del Decreto 1510 de 2013.* **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DEL PERFECCIONAMIENTO**: El presente CONTRATO se perfecciona cuando las partes llegan a un acuerdo y éste se eleve a escrito en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.-** Una vez perfeccionado el CONTRATO, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de **EL MUNICIPIO**. El Pago de impuestos se surtirá en la forma, oportunidad y cuantía fijada por la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** Será desarrollada por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial Certificada o a quien se designe. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES.** Cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del presente CONTRATO deberá constar en un Acta o Contrato

NIT. 890.106.291 - 2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4. PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 + 328 2996

secretariadeeducacion@soledad-atlantico.gov.co
www. soledad-atlantico.gov.co

VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de obligaciones con los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por la Secretaria de Educación y/o Interventor del Contrato. La Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007 artículo 23 reforma la Ley 80 de 1993), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.-** El presente CONTRATO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, articulo 60 y Decreto 1510 de 2013. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente CONTRATO se regirá por el estatuto de contratación estatal y demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren, y en especial por lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1176 de 2.007 en su articulo 30 y los Decretos 2355 de 2009, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del presente CONTRATO los anexos enunciados en su texto y todos aquellos que las partes de común acuerdo consideren para su mejor entendimiento y la debida ejecución de sus obligaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERVENTORIA.** El presente CONTRATO estará sometido a la auditoria de Seguimiento y control de la Secretaria de Educación o la interventoría que contrate **EL MUNICIPIO** de Soledad para que realice el control técnico, financiero, administrativo y pedagógico del programa del cual es objeto del presente CONTRATO. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** acepta que la Interventoría contratada comprende todo el periodo contratado, independientemente de la fecha en que se suscriba el acta de inicio entre el interventor y **EL MUNICIPIO** de Soledad – Secretaría de Educación. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todos los avisos y otras comunicaciones que se requieran o afecten el presente CONTRATO; deberán ser notificadas en cualquiera de las formas establecidas por la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA,** reconoce y acepta que una vez realizado por el Ente Territorial el pago de los servicios prestados y cobrados por **EL CONTRATISTA,** éste declara a Paz y Salvo al **CONTRATANTE** y no podrá iniciar reclamación alguna por los cobros cancelados y aceptados por **EL CONTRATISTA. TRIGESIMA. VEEDURIA CIUDADANA.** Este **CONTRATO** estará sujeto a la vigilancia y control ciudadana en los términos que señalan las disposiciones contempladas en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, en la ejecución del presente CONTRATO, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Soledad.

Para constancia y en señal de conformidad, se firma en el Municipio de Soledad por las partes contratantes el dia 26 MAR 2015

EL MUNICIPIO:

FRANCO CASTELLANOS NIEBLES
Alcalde Municipal de Soledad

CONTRATISTA:

BLANCA DE LA HOZ VALENCIA
Representante legal